



*República de Colombia*  
*Departamento del Chocó*  
**ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DEL CHOCÓ**  
*NIT:901891079-1*  
**RESOLUCION: 1630 DEL 08 DE AGOSTO DEL AÑO 2024**



## ESTUDIO PREVIO

### **CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATARLA PRESTACION DE SERVICIOS LOGISTICOS, PARA EL DESARROLLO DE LA INDUCCION Y CAPACITACION DEL PERSONAL DOCENTE, DIRECTIVOS DOCENTES, ADMINISTRATIVOS INSTITUCIONALES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS INDIGENAS FILIALES DE MEDIO ATRATO Y BOJAYA DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCO**

#### **DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER**

La carta fundamental que rige nuestro modelo de estado social de derecho, (constitución política de Colombia de 1991), en su artículo segundo prevé. “son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)”.

En materia de garantías fundamentales, concibe la educación como un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con la cual se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. Precisa nuestra norma superior, además que, la educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente. (Artículo 67 constitucional superior).

La misma norma, establece en su artículo 44. “Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. (...) Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás”. (Negrillas y cursivas fuera del texto original).

Es decir, nuestro Estado Colombiano en cumplimiento de sus fines esenciales, tiene entre otros deberes el de **garantizar el adecuado cubrimiento de los servicios educativos estatales y la eficiente prestación a todos los habitantes del territorio nacional, asegurando las condiciones necesarias para el acceso y la permanencia en el sistema educativo.**

Además, una principal característica de nuestro estado es pluriétnica y multiculturalidad, en coherencia, con dicho postulado, las disposiciones constitucionales reconocen la diversidad étnica y cultural de la nación, y con ello, el derecho de los pueblos indígenas a incidir en su proceso educativo, a gozar de una educación con carácter diferencial, lo que conduce a la implementación de un sistema en el que prevalezcan los derechos que tiene la población indígena a gozar de una educación pertinente, cuyos componentes fortalezcan su cultura, su lengua y su cosmogonía.

En esa dirección existen significativos avances, orientados al afianzamiento de una educación en la que los grupos étnicos considerados minorías, como el caso de la población indígena, puedan incidir de manera directa y con respeto a su autonomía en su proceso formativo.

Se vienen desarrollando las disposiciones constitucionales en esa dirección, a través de leyes y decretos, como es el caso de decreto 2500 de 2010, hoy compilado el 1075 de 2015, que regula proceso de contratación de la educación indígena, en el marco del Proceso de Construcción e Implementación del Sistema Educativo Indígena Propio (SEIP). En observancia, la Gobernación del Departamento del Chocó - Secretaría de Educación

***Luchando por la Educación propia y el Rescate de Nuestra Cultura***  
***Unión Temporal***



*República de Colombia*  
*Departamento del Chocó*  
**ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DEL CHOCÓ**  
*NIT:901891079-1*  
**RESOLUCION: 1630 DEL 08 DE AGOSTO DEL AÑO 2024**



Departamental y la Asociación de Autoridades Tradicionales Indígena del Chocó (ATRINCHO) suscribieron el **Contrato No. GSEDCHOCO-II-009-2025**, con el objeto de: “administrar conforme al SEIP la prestación del servicio educativo, para atender 778 niños, niñas y jóvenes, con canasta completa, y 74 con canasta parcial, para un total de matrícula a atender de 852, matriculados en los establecimientos educativos pertenecientes a las comunidades indígenas de los municipios no certificados de Bojayá y Medio Atrato, del Departamento del Chocó, descritas en el anexo No.1 del citado contrato”.

La cláusula quinta del contrato estipula que, los recursos entregados por la Secretaría de Educación Departamental, en cumplimiento de la cláusula cuarta de dicho acto jurídico, serán destinados e invertidos única, exclusiva y específicamente en las y en los rubros determinados en las canastas. Dicha cláusula, endilga además, la obligación al administrador educativo de adelantar los procesos contractuales que requiera para el cumplimiento del contrato, con aplicación del manual de contratación creado en su régimen exceptuado que garantice el cumplimiento del 209 y 311 constitucionales.

Por su parte, la Asociación ATRINCHO, implementa su proyecto educativo, en el cual se encuentra cimentada la propuesta presentada para administrar la educación en la presente vigencia fiscal, dicha propuesta para su desarrollo requiere de una estructura administrativa y pedagógica, para la cual se requiere vinculación del recurso humano de apoyo administrativo y pedagógico (directivos docentes, docentes, personal administrativo de los establecimientos educativos, equipo de la sede administrativa). El recurso humano, permite el desarrollo de actividades propias para el cumplimiento de las obligaciones del contrato marco, y, con ello, el logro del objeto misional de ATRINCHO en materia educativa.

Es deber de ATRINCHO, una vez realizado el proceso de selección y contratación del recurso humano, capacitar dicho personal en todos los aspectos relacionados con sus obligaciones contractuales, deberes y derechos, socialización del proyecto educativo, las estrategias, planes, trabajo articulado con los actores principales del territorio, entre otros aspectos, todo ello encaminado al **fortalecimiento de las competencias académicas** como una necesidad preponderante de nuestra actividad para el cumplimiento del objetivo académico, para lo cual se requiere de inmediato una **capacitación de inducción al personal**. Para efectos del desarrollo de dicha inducción, es necesario contar con logística que permita garantizar la atención al personal y los medios sine qua non (transportes, alimentación, refrigerios, hidratación, recinto para albergar el personal, equipos audiovisuales, silletería, entre otros).

Por lo anterior, la Asociación ATRINCHO, con miras a satisfacer dicha necesidad, en la canasta educativa establecida y aprobada para la presente vigencia fiscal, creó el rubro denominado FORTALECIMIENTO ORGANIZATIVO, PEDAGOGICO, PLAN DE CAPACITACION DOCENTE Y DIRECTIVOS DOCENTES E INVESTIGACION, identificado en el CAP: 3, del cual hace parte el **COMPONENTE 3.1.1 INDUCCION**.

Como requisito de procedibilidad, para la ejecución de los rubros o componentes de la canasta, se hace necesario, adelantar los correspondientes procesos de contratación, aplicando en todo caso el manual de contratación de la Asociación soportado en el régimen exceptuado. Las anteriores y estas razones, justifican la elaboración de los presentes estudios de conveniencia y oportunidad, que permita a la Asociación ATRINCHO seleccionar un proveedor que previa celebración de un contrato, en marco de la ejecución del mismo, garantice la satisfacción de la necesidad creada.

#### **OBJETO A CONTRATAR Y ALCANCES**

**OBJETO.** El objeto es la PRESTACION DE SERVICIOS LOGISTICOS, PARA EL DESARROLLO DE LA INDUCCION Y CAPACITACION DEL PERSONAL DOCENTE, DIRECTIVOS DOCENTES, ADMINISTRATIVOS INSTITUCIONALES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS INDIGENAS FILIALES DE MEDIO ATRATO Y BOJAYA DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCO.

*Luchando por la Educación propia y el Rescate de Nuestra Cultura*  
*Unión Temporal*



*República de Colombia*  
*Departamento del Chocó*  
**ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DEL CHOCÓ**  
*NIT:901891079-1*  
**RESOLUCION: 1630 DEL 08 DE AGOSTO DEL AÑO 2024**



**ALCANCES DEL OBJETO.** Para el cumplimiento del objeto, quien fuere seleccionado en calidad de contratista deberá garantizar, para el desarrollo de la capacitación de inducción programada por el contratante, los bienes y/o servicios solicitados, atendiendo a las cantidades, especificaciones y demás detalles que a continuación se relacionan:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD
1	Desayuno durante tres días para noventa personas. Contiene cereales de referencia de grano entero, leguminosa o alimento de origen animal y verduras o frutas.	270
2	Seis (6) refrigerios durante tres días para noventa personas. Constan de una fruta, harina y jugo, para un total de 2 refrigerios por día.	540
3	Almuerzo durante tres días para noventa personas. Contiene proteína animal, verduras, frutas, cereales, grasas naturales, carbohidratos, etc.	270
4	Cena durante tres días para noventa personas. Contiene verduras crudas o cocinadas, alimentos proteicos magros (carne, pescado o huevos) y una cantidad moderada de alimentos feculentos (pan, pastas, cereales y legumbres), frutas, cereales, grasas naturales, carbohidratos, etc.	270
5	Hospedaje por tres noches para noventa personas	270
6	Transporte Quibdó- Amé Chirrinchao, flete en lancha, ida y regreso	2
7	Transporte Quibdó- Bojayá, comunidad Chogorokuara sede principal flete fluvial en lancha, ida y regreso	2
8	Materiales para el desarrollo de las actividades en la inducción	1

#### **PLAZO DE EJECUCION DEL FUTURO CONTRATO**

El plazo de ejecución del contrato resultante, será de TRES (3) DIAS calendario, a partir de la suscripción del acta de inicio.

#### **LUGAR DE EJECUCION DEL FUTURO CONTRATO**

Las actividades requeridas en marco del cumplimiento del objeto, se realizarán en la ciudad de Quibdó, pero con ello se beneficiarán todas las comunidades y establecimientos educativos administrados por la ASOCIACION ATRAINCHO.

#### **PRESUPUESTO OFICIAL**

Para el pleno desarrollo del proceso contractual la Asociación ATRAINCHO dispone de un presupuesto oficial que asciende a la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000) MCTE, tal como consta en certificado de disponibilidad presupuestal, expedido por el área financiera de la entidad. En dicho valor se incluye iva (en caso de que aplique) y todas las deducciones legales a que haya lugar por concepto de impuestos y/o retenciones, gastos de trámites procesales, entre otros en los que pueda incurrir el interesado.

#### **FORMA DE PAGO DEL FUTURO CONTRATO**

Asociación de Autoridades Tradicionales Indígena del Chocó (ATRINCHO), realizará el pago del valor total del contrato, por actividades realizadas, contra entrega, es decir, el contratista asumirá los costos que demande el cumplimiento del objeto contractual y, una vez prestados los servicios y/o concluidas las actividades contratadas, la Asociación contratante pagará el valor que llegare a convenirse, mediante un único pago por el cien por ciento (100%) valor total convenido, una vez se haya cumplido con el objeto del mismo. Serán requisitos para el pago los siguientes:

- Presentación de la factura electrónica por parte del contratista
- Informe de actividades del contratista con las respectivas evidencias
- Cumplimiento de las obligaciones relativas al sistema de seguridad social en salud por parte del contratista

*Luchando por la Educación propia y el Rescate de Nuestra Cultura*  
*Unión Temporal*



*República de Colombia*  
*Departamento del Chocó*  
**ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DEL CHOCÓ**  
*NIT:901891079-1*  
**RESOLUCION: 1630 DEL 08 DE AGOSTO DEL AÑO 2024**



- Informe o certificado de cumplimiento del objeto contractual, expedido por el supervisor del contrato

### **MODALIDAD DE SELECCIÓN, SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

Atendiendo la naturaleza del objeto a contratar, la idoneidad y experiencia del contratista, la ASOCIACION DE AUTORIDADES INDIGENAS DEL CHOCO – ATRAINCHO, en el marco del proceso contractual seleccionará el contratista mediante la modalidad de **CONTRATACIÓN DIRECTA**, en atención a los siguientes fundamentos jurídicos:

En el capítulo VI del manual de contratación de la ASOCIACION DE AUTORIDADES INDIGENAS DEL CHOCO – ATRAINCHO, en referencia a los tipos de contratos y modalidades de selección de contratación establece: “*La UT- ATRAINCHO, por ser una persona jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro, su forma de contratación será directa, sin importar su modalidad, el trámite se efectuará a través del Presidente con asesoría del Comité de Contratación o compras al interior (...)*”

En consecuencia, no es necesario realizar un mayor recorrido por la órbita de los preceptos normativos en materia de contratación, dado que, la Asociación ATRAINCHO hace parte integral de las personas jurídicas que pertenecen a un régimen exceptuado, en tal sentido, nuestra carta de navegación en materia de procedimientos de contractuales que se requieran para el cumplimiento del objeto misional de la Asociación, es el manual de contratación elaborado para tal fin, así las cosas, existe el cimiento legal sin lugar a dudas, para efectos de determinar que, la modalidad de selección del contratista en el marco del presente proceso, será la **CONTRATACION DIRECTA**. (Negrillas, cursivas y subrayas fuera del texto original).

### **REQUISITOS MINIMOS HABILITANTES**

#### **PERSONA JURÍDICA**

- Certificado de Existencia y Representación Legal o Registro Mercantil, con fecha no superior a treinta (30) días calendario a la fecha prevista para la entrega de propuestas.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía (Representante legal).
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación.
- Certificado del Boletín de responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. (último boletín, se puede solicitar vía Internet).
- Acreditación de haber definido su situación militar o que la misma se encuentra en trámite, si es menor de 50 años. (Representante legal).
- Registro Único Tributario –RUT (de la persona jurídica y del representante legal)
- Paz y salvo de aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales de sus empleados en los últimos seis meses, firmado por el revisor fiscal, si no se tiene por el Representante Legal, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 50 de la Ley 789 de 2002 y 23 de la Ley 1150 de 2007.
- Oferta económica (incluye cotización de bienes y/o servicios).
- Certificado de cuenta bancaria activa, expedido por una entidad financiera

#### **PERSONA NATURAL:**

- Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
- Registro Único Tributario (RUT).
- Acreditación de haber definido su situación militar o que la misma se encuentra en trámite, si es menor de 50 años. (Representante legal).
- Constancia de afiliación a Salud, Pensión y ARL, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 50 de la Ley 789 de 2002, y 23 de la 1150 de 2007
- Certificado de Ingresos y Retenciones (en caso de persona natural con Régimen Simplificado), suscrito por contador público.

*Luchando por la Educación propia y el Rescate de Nuestra Cultura*  
*Unión Temporal*



*República de Colombia*  
*Departamento del Chocó*  
**ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DEL CHOCÓ**  
*NIT:901891079-1*  
**RESOLUCION: 1630 DEL 08 DE AGOSTO DEL AÑO 2024**



- Certificado de Antecedentes de la Procuraduría General de la Nación.
- Certificado de Boletín de responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. (último boletín, se puede solicitar vía Internet).
- Fotocopia de la tarjeta profesional del contador público que certifica.
- Formato Único de Hoja de Vida.
- Oferta económica (incluye cotización de bienes y/o servicios)
- Certificado de cuenta bancaria activa, expedido por una entidad financiera

#### **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

Se establecerán las siguientes:

- Prestar el servicio de conformidad con los criterios establecidos en el Objeto del Contrato del presente estudio.
- Utilizar materiales de primera calidad necesarios para el desarrollo del objeto del contrato.
- Expedir los respectivos Certificados de Asistencia.
- Efectuar las respectivas correcciones que sobre el particular efectúe el supervisor del contrato.
- Será responsabilidad del contratista sufragar los gastos de salarios, prestaciones sociales, riesgos laborales, así como a las Cajas de Compensación Familiar, SENA, I.C.B.F y demás erogaciones que se generen por concepto del personal que vincule el contratista seleccionado para cumplir con el objeto del contrato y, por ende, LA ASOCIACION DE AUTORIDADES INDIGENAS DEL CHOCO - ATRACHO no posee ningún vínculo laboral con dicho personal.

#### **OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**

Serán las siguientes:

- ✓ Cancelar a favor del contratista el valor que llegare a pactarse en el contrato, según la forma acordada.
- ✓ Suministrar y facilitar oportunamente al contratista la información y soportes que requiera para el cumplimiento del contrato
- ✓ Permitir, facilitar y garantizar al contratista dentro de la estructura y funcionamiento actual de la Asociación la efectiva realización del objeto y alcances comprendidos en el contrato resultante.

#### **ESTUDIO DEL SECTOR. ASPECTOS LEGALES Y ORGANIZACIONALES (IDONEIDAD)**

A la Asociación ATRACHO, corresponde realizar un sin número de búsqueda y recolección de información, estadísticas y datos sobre un determinado sector específico, orientadas a facilitar el proceso de selección y contratación, teniendo en cuenta perspectivas comunitarias, legales, civiles, comerciales, financieras, organizacionales, administrativas, sociales, culturales, étnicas, técnicas, y el análisis de riesgo; con miras a obtener la información necesaria para conocer los posibles oferentes o vendedores dentro del proceso de contratación. En virtud de ello, se deja constancia de dicho análisis en los términos siguientes:

**PERSPECTIVA LEGAL.** El actuar de las entidades privadas que administran recursos públicos debe apuntar a la efectividad de los fines esenciales del estado consagrados en el artículo segundo de la norma superior. Para el caso específico, es importante precisar que a la Asociación ATRACHO le asiste la responsabilidad de garantizar el derecho fundamental a la educación de que trata el art. 67 de nuestra constitución, en su calidad de operador del servicio educativo indígena, en marco del SEIP.

El artículo 209 ibidem, hace referencia a la función administrativa y ésta debe encaminarse al servicio de los intereses generales y que, además, se desarrollará con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Determina además que, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Por su parte, en razón al reconocimiento de derechos a las minorías étnicas en Colombia, se ha legislado

***Luchando por la Educación propia y el Rescate de Nuestra Cultura***  
***Unión Temporal***



*República de Colombia*  
*Departamento del Chocó*  
**ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DEL CHOCÓ**  
*NIT:901891079-1*  
**RESOLUCION: 1630 DEL 08 DE AGOSTO DEL AÑO 2024**



en torno a la participación de los pueblos y comunidades indígenas legalmente constituidos, de modo tal que éstos puedan incidir en sus propios procesos educativos, lo que ha permitido en el caso de la Asociación ATRAINCHO, la suscripción del contrato de administración educativa No. GSEDCHOCO-II-009-2025, celebrado con la Gobernación del Chocó- SEDCHOCO, fundamentado en el decreto 2500 de 2010, compilado en el decreto 1075 de 2015.

En esa dirección, le asiste la responsabilidad de ejercer todos los actos necesarios para la celebración de los contratos que permitan suplir las necesidades priorizadas en el marco del cumplimiento de las obligaciones a su cargo. Dada la condición de ATRAINCHO como Asociación perteneciente a un régimen especial exceptuado no está obligada a la aplicabilidad de las reglas y procedimientos establecidos en el estatuto de contratación pública, por lo tanto, el desarrollo de este proceso contractual se soportará en los directrices establecidas en el manual de contratación de la Asociación ATRAINCHO.

**ANÁLISIS DE LA OFERTA.** Teniendo Conforme al objeto y naturales del futuro contrato, en relación con la dinámica en materia empresarial del departamento del Chocó, los datos estadísticos, registros de información que se llevan en la Cámara de Comercio, nos permite deducir que, existe multiplicidad de oferentes (personas naturales y jurídicas) tanto a nivel local, departamental y/o nacional, que cuentan con los conocimientos e idoneidad y/o dentro de las actividades de su objeto misional hacen parte integral los servicios solicitados en el presente proceso; ello nos abre la posibilidad y probabilidad de certeza, de contar con varias ofertas o, por lo menos un oferente que cumpla con los requisitos mínimos solicitados en los documentos del proceso para la aceptación y/o adjudicación del futuro contrato.

**ANÁLISIS DE LA DEMANDA.** La Asociación ATRAINCHO, en ejercicio de su labor misional en el marco de la operatividad del servicio educativo indígena propio, en el Departamento del Chocó, requiera esta clase de bienes y/o servicios en esta oportunidad, para efectos de garantizar el derecho a la educación de los niños, niñas y jóvenes de los establecimientos educativos que atiende.

**PERSPECTIVA FINANCIERA.** Para estimar el presupuesto oficial del presente proceso de contratación, la Asociación CRICH realizó múltiples consultas a través de expertos y/o personas con experiencia en la prestación de esta clase de servicios y se tuvieron en cuenta precios ofrecidos en el mercado local; para un mejor proveer, se solicitaron cotizaciones a empresas con experiencia en el asunto, como ya se expresó en precedencia. En consecuencia, la Asociación UT- ATRAINCHO en ejercicio de su autonomía financiera, y teniendo en cuenta la información recolectada frente a la particular, ha asignado la disponibilidad presupuestal correspondiente, para la satisfacción de la necesidad priorizada.

**PERSPECTIVAS COMUNITARIAS, SOCIALES, CULTURALES.** Los avances en el sistema normativo colombiano, en torno al reconocimiento de derechos de los pueblos indígenas, han permitido que hoy exista en nuestro departamento un alto índice de organizaciones indígenas (cabildos indígenas, asociaciones de cabildos) legalmente constituidas, con un buen nivel de compromiso en lo referente a sus sistemas de convivencias internos, que luchan incansablemente por la preservación de sus costumbres culturales, la transmisión del conocimiento ancestral, su interés por avanzar en sus procesos educativos y, en ese orden, vienen trabajando articuladamente en la toma de decisiones que apunten a mejorar su calidad de vida.

Para el caso particular, la Asociación ATRAINCHO administra establecimientos educativos con sus respectivas sedes ubicadas en diferentes comunidades indígenas del Departamento del Chocó, dentro de las cuales existen autoridades locales propias, quienes han venido apoyando la ejecución de planes, programas y/o proyectos en beneficio de sus habitantes sin ningún traumatismo, en esa dirección la dinámica y articulación comunitaria nos da un parte de tranquilidad frente al particular.

**PERSPECTIVA DE RIESGOS.** El riesgo en materia contractual, son en general aquellos eventos que pueden generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución de un contrato. En esta oportunidad la Asociación ATRAINCHO, no evidencia circunstancias que puedan generar mayor grado de riesgo en el marco del futuro contrato.

### **ANÁLISIS SOBRE LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS**

*Luchando por la Educación propia y el Rescate de Nuestra Cultura*  
*Unión Temporal*



*República de Colombia*  
*Departamento del Chocó*  
**ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DEL CHOCÓ**  
*NIT:901891079-1*  
**RESOLUCION: 1630 DEL 08 DE AGOSTO DEL AÑO 2024**



Aunque la naturaleza del contrato y la forma de pago (por servicios prestados- contra entrega) nos permiten decidir que, no existirá un grado de riesgos que afecte los intereses de la entidad contratante ante un posible incumplimiento del contratista; luego de un análisis sobre el particular, en esta oportunidad se exigirá al contratista, constituir a favor de la Asociación TRAINCHO, una garantía única contenida bien sea en una póliza o en una fianza, a través de una compañía aseguradora o afianzadora autorizada para operar en Colombia; dicha garantía debe cubrir los siguientes riesgos:

- **Cumplimiento.** Por un valor asegurado equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por una vigencia desde el inicio hasta la liquidación del contrato.
- **Calidad del servicio.** Por un valor asegurado equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por una vigencia desde el inicio hasta la liquidación del contrato.

### **SUPERVISION**

El ejercicio de la supervisión del futuro contrato, estará a cargo de un miembro del equipo de apoyo administrativo para la ejecución y/o implementación del Proyecto Educativo de la ASOCIACION DE AUTORIDADES INDIGENAS DEL CHOCO – ATRAINCHO, delegado para tal fin por el representante legal de la entidad contratante.

El presente documento, se expide en Quibdó- Chocó, a los 21 días del mes de febrero de 2025.

Original firmado  
**KARINA TAPIAS VALOYES**  
Profesional en recursos humanos  
Asociación ATRAINCHO

*Luchando por la Educación propia y el Rescate de Nuestra Cultura*  
*Unión Temporal*